

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Núm.: GRM0502016/16
Exp.: BIG1103096PA
Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 1

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Torreón, Coahuila, a 20 de Junio de 2017

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
BIGOTIZATE, S. A. DE C. V.
BOULEVARD INDEPENDENCIA ORIENTE No. 3690
EL FRESNO
TORREÓN, COAHUILA
C.P. 27018

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda primer párrafo, Fracción I; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Sexta, Octava primer párrafo fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y sexto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decimo primer párrafo fracciones I y II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 08 de julio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015 Así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XII, XIII, XIX, XX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 6 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, XII, XVIII, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXVIII, y párrafos segundo y tercero de dicho artículo; 43 primer párrafo, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decretos que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 y 69 de fechas 29 de abril de 2014, y 26 de agosto de 2016 respectivamente; y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX;

.....2



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 2

50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2016; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones mensuales definitivas correspondientes a la contribución antes señalada, por lo siguiente:

mediante oficio número 159/2016, de fecha 13 de Julio de 2016, notificado previo citatorio, al C. ALEJANDRO DE LA PEÑA DIAZ RIVERA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Contador del contribuyente BIGOTIZATE, S. A. DE C. V., el día 15 de Julio de 2016, se requirió a el representante legal de la contribuyente BIGOTIZATE, S. A. DE C. V., para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del período de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos observados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente BIGOTIZATE, S. A. DE C. V. con domicilio en BOULEVARD INDEPENDENCIA ORIENTE No. 3690; se expidió el oficio Número GRM02016-16-03-074/17 de fecha 24 de Abril de 2017, oficio que le fue colocado durante quince días consecutivos a partir del 24 de Abril de 2017, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Avila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>. en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado.

I.- ANTECEDENTES

1.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0502016/16 CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 159/2016 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2016.

Con fecha 15 de Julio de 2016, previo citatorio de un día anterior fue notificada la orden de revisión No. GRM0502016/16, contenida en el oficio No. 159/2016 de fecha 13 de Julio de 2016, dirigida al contribuyente BIGOTIZATE, S. A. DE C. V., quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Enterado de su contenido y alcance recibí original del presente oficio el cual consta de 3 hojas útiles por un solo lado y en la ultima se encuentra la firma del funcionario emisor, así como un folleto de la carta de los derechos del contribuyente auditado, procuraduría de la defensa del contribuyente y folleto del programa anticorrupción en auditorias fiscales y ante mi se identifico el notificador con su constancia de identificación oficial vigente", anotando a continuación la fecha y hora de recepción (15 de julio de 2016 a las 11:00 am), su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 3

2.-NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GRM02016-16-03-091/16 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2016, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA AL CONTRIBUYENTE REVISADO.

Con fecha 23 de Agosto de 2016, previo citatorio de un día anterior le fue notificado el oficio número GRM02016-16-03-091/16, de fecha 22 de Agosto de 2016, por medio del cual se impone multa al contribuyente y se le concede nuevo plazo para proporcionar la información y/o documentación, lo cual se hizo constar en acta de notificación de fecha 23 de Agosto de 2016, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "ENTERADO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO EL CUAL CONSTA DE 11 HOJAS UTILES POR UN SOLO LADO Y EN LA ULTIMA SE ENCUENTRA LA FIRMA AUTOGRAFA DEL FUNCIONARIO EMISOR Y ANTE MI SE IDENTIFICO EL NOTIFICADOR CON SU CONSTANCIA OFICIL" anotando a continuación la fecha y hora de recepción (23/AGO/16 11:17)., su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

3.-NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GRM02016-16-03-107/16 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN EL QUE SE LE SOLICITA POR SEGUNDA OCASIÓN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

Con fecha 15 de Septiembre de 2016, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio No. GRM02016-16-03-107/16 de fecha 12 de Septiembre de 2016, dirigido al contribuyente BIGOTIZATE, S. A. DE C. V., en el que se le solicita por segunda ocasión información y documentación quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda ENTERADO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO EL CUAL CONSTA DE TRES HOJAS UTILES POR UN SOLO LADO Y EN LA ULTIMA SE ENCUENTRA LA FIRMA AUTOGRAFA DEL FUNCIONARIO EMISOR Y ANTE MI SE IDENTIFICO EL NOTIFICADOR CON SU CONSTANCIA DE IDENTIFICACION OFICIAL", anotando a continuación la fecha y hora de recepción (15-SEPTIEMBRE-2016 A LAS 11:00 HRS.), su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

4.-SE SOLICITA AUXILIO A OTRAS AUTORIDADE

A.- SOLICITUD DE COMPULSA A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

Ante los hechos descritos anteriormente en ejercicio de sus facultades de comprobación esta Autoridad, mediante requerimiento con numero de identificación SFINCOAHACF/2016/000192 de fecha 15 de Septiembre de 2016, el C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYE, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, solicitó al C. JOSE LUIS STEIN VELASCO GONZALEZ CASANOVA, Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Copias fotostáticas certificadas de los estados de cuenta bancarios y contratos de apertura de todas las instituciones de Banca Multiple existentes en el país.

4.1.- RESPUESTA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el artículo 32-B fracción IV del Código Fiscal de la Federación y artículo 44 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dicha dependencia dio contestación como sigue:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 4

4.1.1.-BBVA BANCOMER, S.A.

Mediante oficio numero 214-3/ALR-6064734/2016 de fecha 17 de Noviembre de 2016, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó la información y documentación relacionada con el contribuyente BIGOTIZATE, S. A. DE C. V. por los meses comprendidos de Octubre de 2015, Noviembre de 2015, Diciembre de 2015, Enero de 2016, Febrero de 2016, Marzo de 2016, Abril de 2016 y Mayo de 2016 dicho oficio recibido por la Administración Central de Fiscalización del Estado de Coahuila el día 16 de Diciembre de 2016 misma información y documentación que por este conducto se hace de su conocimiento como a continuación se detalla:

A.1.1.1-ANALISIS DE DEPOSITOS RECIBIDOS

No. DE CUENTA		0183710416		
BANCO		BBVA BANCOMER, S.A.		
OPER	LIQ	DESCRIPCION	REFERENCIA	ABONOS
02OCT	01OCT	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	6,697.10
02OCT	01OCT	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,154.44
02OCT	01OCT	SPEI RECIBIDO BANAMEX 0022775AMEXCO SE 9350935608	0005005743 002	920.70
02OCT	02OCT	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	8,822.95
02OCT	02OCT	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	5,719.10
02OCT	02OCT	SPEI RECIBIDO BANAMEX 0025756AMEXCO SE 9350935608	0005005302 002	1,623.87
02OCT	02OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18339	14,942.00
02OCT	02OCT	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC OCT02 18;15 PRAC D852 FOLIO:7872	*****0416	12,572.00
03OCT	05OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18346	1,207.00
03OCT	05OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18347	18,805.50
05OCT	05OCT	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	2,954.10
05OCT	05OCT	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	9,696.50
05OCT	05OCT	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	7,372.10
05OCT	05OCT	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	12,968.75
05OCT	05OCT	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,604.20
05OCT	05OCT	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	6,079.30
05OCT	05OCT	SPEI RECIBIDO BANAMEX 003198AMEXCO SE 9350935608	5016947	1,597.15
05OCT	05OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18371	2,892.00
05OCT	05OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18372	26,028.00
05OCT	05OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18373	636.00
05OCT	05OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18374	5,295.00
06OCT	06OCT	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,564.30
06OCT	06OCT	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	1,725.25
06OCT	06OCT	SPEI RECIBIDO BANAMEX 0027433AMEXCO SE 9350935608	0005010583 002	779.01
06OCT	06OCT	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0100183253	25741048	293.04
06OCT	06OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18394	3,435.00
06OCT	06OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18395	350.00
07OCT	07OCT	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,699.17
07OCT	07OCT	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,030.52
07OCT	07OCT	SPEI RECIBIDO BANAMEX 0038261AMEXCO SE 9350935608	0005008881 002	2,404.56

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 5

07OCT	07OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18411	6,477.00
07OCT	07OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18412	507.00
08OCT	08OCT	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	6,049.60
08OCT	08OCT	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	2,409.90
09OCT	09OCT	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	13,223.10
09OCT	09OCT	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	8,122.61
09OCT	09OCT	SPEI RECIBIDO BANAMEX 0028280AMEXCO SE 9350935608	5005635	486.96
12OCT	12OCT	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	5,003.85
12OCT	12OCT	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	8,834.85
12OCT	12OCT	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,805.00
12OCT	12OCT	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	8,340.80
12OCT	12OCT	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	1,709.80
12OCT	12OCT	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	18,243.67
12OCT	12OCT	SPEI RECIBIDO BANAMEX 0030450AMEXCO SE 9350935608	0005008403 002	1,244.85
12OCT	12OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18465	14,553.00
12OCT	12OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18466	21,946.00
12OCT	12OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18467	889.00
12OCT	12OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18468	1,238.00
12OCT	12OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18469	6,940.00
12OCT	12OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18470	957.00
12OCT	12OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18471	13,210.00
12OCT	12OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18472	965.00
12OCT	12OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18473	10,387.00
12OCT	12OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18474	1,137.00
13OCT	13OCT	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	2,379.80
13OCT	13OCT	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	1,775.90
13OCT	13OCT	SPEI RECIBIDO BANAMEX 0028479AMEXCO SE 9350935608	5004975	1,501.71
13OCT	13OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18487	4,147.00
13OCT	13OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18488	304.00
14OCT	14OCT	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,021.15
14OCT	14OCT	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,179.65
13OCT	14OCT	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0031912AMEXCO SE 9350935608	0005004789 002	706.80
14OCT	14OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18505	6,431.00
14OCT	14OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18506	465.00
15OCT	15OCT	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	2,503.70
15OCT	15OCT	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,234.85
15OCT	15OCT	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0034859AMEXCO SE 9350935608	5014997	526.43
15OCT	15OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18521	7,004.00
15OCT	15OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18522	540.00
16OCT	16OCT	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	5,920.90
16OCT	16OCT	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	6,376.40
17OCT	19OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18539	16,309.00
17OCT	19OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18540	1,082.00

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 6

17OCT	19OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18541	20,753.50
17OCT	19OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18542	1,514.00
19OCT	19OCT	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	5,042.20
19OCT	19OCT	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	8,871.25
19OCT	19OCT	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,261.95
19OCT	19OCT	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,575.50
19OCT	19OCT	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	5,239.40
19OCT	19OCT	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	14,067.50
20OCT	20OCT	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	1,146.10
20OCT	20OCT	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	5,478.55
20OCT	20OCT	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0031893AMEXCO SE 9350935608	5007086 002	3,556.19
20OCT	20OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18591	30,106.00
20OCT	20OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18592	1,622.00
20OCT	20OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18593	3,095.55
20OCT	20OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18594	1,998.95
20OCT	20OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18595	7,073.00
20OCT	20OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18596	686.00
21OCT	21OCT	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	1,632.90
21OCT	21OCT	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,967.60
21OCT	21OCT	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0037823AMEXCO SE 9350935608	5004445	1,022.57
22OCT	22OCT	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	2,027.99
22OCT	22OCT	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,114.45
22OCT	22OCT	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0022277AMEXCO SE 9350935608	5002645 002	1,972.61
22OCT	22OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18622	4,196.00
22OCT	22OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18623	394.00
22OCT	22OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18624	8,700.00
22OCT	22OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18625	550.00
23OCT	23OCT	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	5,837.50
23OCT	23OCT	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	2,728.20
23OCT	2320	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0025500AMEXCO SE 9350935608	0005006696 002	1,505.36
23OCT	23OCT	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0179726888	29829013	2,000.00
23OCT	23OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18637	15,658.50
23OCT	23OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18638	893.00
26OCT	26OCT	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	6,029.70
26OCT	26OCT	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	5,276.50
26OCT	26OCT	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	5,610.60
26OCT	26OCT	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,881.75
26OCT	26OCT	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,503.70
26OCT	26OCT	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	5,948.40
26OCT	26OCT	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0030419AMEXCO SE 9350935608	5003547	748.82
26OCT	26OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18664	12,209.50
26OCT	26OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18665	796.00
26OCT	26OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18666	30,292.00

.....7

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 7

26OCT	26OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18667	1,519.00
26OCT	26OCT	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC OCT26 18;28 PRAC D852 FOLIO:4959	*****0416	1,373.00
26OCT	26OCT	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC OCT26 18;28 PRAC D852 FOLIO:4962	*****0416	7,905.00
26OCT	26OCT	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC OCT26 18;30 PRAC D852 FOLIO:4965	*****0416	14,000.00
26OCT	26OCT	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC OCT26 18;35 PRAC D852 FOLIO:4968	*****0416	6,000.00
27OCT	27OCT	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0023130AMEXCO SE 9350935608	0005052868 002	4,139.94
27OCT	27OCT	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	975.60
27OCT	27OCT	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	1,155.40
27OCT	27OCT	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC OCT27 11;21 PRAC D852 FOLIO:5091	*****0416	366.00
27OCT	27OCT	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC OCT27 11;24 PRAC D852 FOLIO:5094	*****0416	7,505.00
28OCT	28OCT	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	1,625.20
28OCT	28OCT	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,784.70
28OCT	28OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18705	7,550.00
28OCT	28OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18706	465.00
28OCT	28OCT	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0179633065	44999012	16,500.00
29OCT	29OCT	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0024142AMEXCO SE 9350935608	5002354 002	191.64
29OCT	29OCT	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	9,223.30
29OCT	29OCT	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,897.25
29OCT	29OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18727	3,212.00
29OCT	29OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18728	633.00
29OCT	29OCT	DEPOSITO EN EFECTIVO	18729	198.00
29OCT	29OCT	ABONO CTAS CHQS HERRAMITA		22.50
29OCT	29OCT	ABONO CTAS CHQS HERRAMITA		150.00
30OCT	30OCT	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0024606AMEXCO SE 9350935608	5016947	272.69
30OCT	30OCT	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	2,778.80
30OCT	30OCT	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	2,689.40
30OCT	30OCT	LIBERAC. VTAS FUERA LINEA LEBERA VTAS FUERA LINEA		1,300.00
TOTAL DE DEPOSITOS DE OCTUBRE 2015				747,976.60

OPER	LIQ	DESCRIPCION	REFERENCIA	ABONOS
01NOV	01NOV	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC OCT31 11;45 PRAC D853 FOLIO:8840	*****0416	540.00
01NOV	01NOV	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC OCT31 11;50 PRAC D853 FOLIO:8843	*****0416	9,319.00
02NOV	02NOV	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC NOV02 12;06 PRAC D853 FOLIO:7661	*****0416	7,961.00
02NOV	02NOV	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC NOV02 12;09 PRAC D853 FOLIO:7664	*****0416	774.00
02NOV	02NOV	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC NOV02 12;10 PRAC D853 FOLIO:9206	*****0416	15,000.00
02NOV	02NOV	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC NOV02 12;11 PRAC D852 FOLIO:7667	*****0416	4,000.00
02NOV	02NOV	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC NOV02 12;13 PRAC D853 FOLIO:9208	*****0416	5,869.00
03NOV	03NOV	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	14,444.55
03NOV	03NOV	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	16,192.01
03NOV	03NOV	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0032780AMEXCO SE 9350935608	5015595	2,217.24
03NOV	03NOV	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	2,429.50
03NOV	03NOV	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	2,612.30
03NOV	03NOV	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC NOV03 12;59 PRAC D852 FOLIO:8206	*****0416	4,618.00

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 8

03NOV	03NOV	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC NOV03 13;01 PRAC D852 FOLIO:8209	*****0416	362.00
04NOV	04NOV	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,213.30
04NOV	04NOV	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,578.60
04NOV	04NOV	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0053684AMEXCO SE 9350935608	5001825	1,347.47
04NOV	04NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	18798	15,403.00
04NOV	04NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	18799	1,730.00
04NOV	04NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	18800	7,345.00
04NOV	04NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	18801	594.00
05NOV	05NOV	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	14,803.10
05NOV	05NOV	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	10,444.55
05NOV	05NOV	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,821.05
05NOV	05NOV	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,986.00
05NOV	05NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	18824	6,974.00
05NOV	05NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	18825	645.00
05NOV	05NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	18827	5,000.00
06NOV	06NOV	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,340.40
06NOV	06NOV	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	7,432.00
09NOV	09NOV	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	10,777.90
09NOV	09NOV	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	7,391.00
09NOV	09NOV	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	861.30
09NOV	09NOV	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	8,282.55
09NOV	09NOV	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,058.74
09NOV	09NOV	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	6,060.85
09NOV	09NOV	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0029918AMEXCO SE 9350935608	5007572 002	590.07
09NOV	09NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	18873	19,562.50
09NOV	09NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	18874	1,090.00
09NOV	09NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	18875	28,507.00
09NOV	09NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	18877	1,666.00
09NOV	09NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	18878	177.00
09NOV	09NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	18879	264.00
09NOV	09NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	18880	8,389.00
09NOV	09NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	18881	651.00
09NOV	09NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	18884	14,080.00
09NOV	09NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	18885	1,101.00
10NOV	10NOV	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	1,944.50
10NOV	10NOV	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	1,497.90
10NOV	10NOV	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0027992AMEXCO SE 9350935608	0005008541 002	2,142.50
10NOV	10NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	18905	5,636.50
10NOV	10NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	18906	303.00
11NOV	11NOV	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,858.00
11NOV	11NOV	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,949.00

.....9

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 9

12NOV	12NOV	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0020872AMEXCO SE 9350935608	5003547 002	430.80
12NOV	12NOV	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,114.75
12NOV	12NOV	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	5,316.10
12NOV	12NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	18934	8,289.00
12NOV	12NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	18935	741.00
12NOV	12NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	18936	11,564.00
12NOV	12NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	18937	760.00
13NOV	13NOV	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,732.55
13NOV	13NOV	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	10,973.50
13NOV	13NOV	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0027477AMEXCO SE 9350935608	0005023155 002	2,158.38
13NOV	13NOV	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC NOV13 12;08 PRAC D853 FOLIO:1055	*****0416	1,181.00
13NOV	13NOV	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC NOV13 12;11 PRAC D853 FOLIO:1058	*****0416	11,602.00
16NOV	16NOV	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC NOV16 11;29 PRAC D852 FOLIO:3303	*****0416	1,501.00
16NOV	16NOV	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC NOV16 11;31 PRAC D852 FOLIO:3306	*****0416	20,000.00
16NOV	16NOV	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC NOV16 11;37 PRAC D852 FOLIO:3308	*****0416	5,664.00
16NOV	16NOV	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC NOV16 11;42 PRAC D852 FOLIO:3311	*****0416	10,000.00
16NOV	16NOV	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC NOV16 1;43 PRAC D854 FOLIO:2165	*****0416	15,728.00
17NOV	17NOV	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,594.70
17NOV	17NOV	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	8,270.68
17NOV	17NOV	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,030.50
17NOV	17NOV	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	11,236.50
17NOV	17NOV	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	6,242.60
17NOV	17NOV	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	6,739.30
17NOV	17NOV	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0031300AMEXCO SE 9350935608	0005013689 002	386.15
17NOV	17NOV	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,855.40
17NOV	17NOV	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	8,630.10
17NOV	17NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	18996	31,983.00
17NOV	17NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	18997	1,915.00
18NOV	18NOV	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	5,450.75
18NOV	18NOV	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,920.55
18NOV	18NOV	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0041032AMEXCO SE 9350935608	0005011652 002	4,574.14
18NOV	18NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	19821	593.00
18NOV	18NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	19822	5,643.50
19NOV	19NOV	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,733.55
19NOV	19NOV	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,864.32
19NOV	19NOV	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0186673120	94846021	20,000.00
19NOV	19NOV	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC NOV19 12;57 PRAC D854 FOLIO:2751	*****0416	4,034.00
19NOV	19NOV	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC NOV19 12;59 PRAC D854 FOLIO:2754	*****0416	542.00
19NOV	19NOV	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC NOV19 15;57 PRAC D854 FOLIO:2829	*****0416	950.00
19NOV	19NOV	LIBERAC. VTAS FUERA LINEA LIBERA VTAS. FUERA LINEA		9,612.66
19NOV	19NOV	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC NOV19 18;01 PRAC D854 FOLIO:2832	*****0416	10,337.00

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 10

20NOV	20NOV	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,874.30
20NOV	20NOV	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	6,071.70
23NOV	23NOV	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,589.00
23NOV	23NOV	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	12,462.55
23NOV	23NOV	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,829.25
23NOV	23NOV	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	8,642.55
23NOV	23NOV	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,339.60
23NOV	23NOV	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	7,311.45
23NOV	23NOV	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0026953AMEXCO SE 9350935608	5006029 002	868.35
23NOV	23NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	19088	914.00
23NOV	23NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	19089	13,273.00
23NOV	23NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	19090	1,504.00
23NOV	23NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	19091	22,540.00
23NOV	23NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	19093	1,244.00
23NOV	23NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	19094	14,980.00
23NOV	23NOV	PAGO CUENTA DE TERCERO BMOV 2721359843 REQUESICION	30136008	82.67
24NOV	24NOV	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,524.55
24NOV	24NOV	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,458.25
24NOV	24NOV	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0031666AMEXCO SE 9350935608	0005002969 002	727.85
25NOV	25NOV	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,243.10
25NOV	25NOV	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	6,523.30
25NOV	25NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	19125	8,092.00
25NOV	25NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	19126	662.00
25NOV	25NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	19127	14,029.00
25NOV	25NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	19128	1,024.00
25NOV	25NOV	LIBERAC. VTAS FUERA LINEA LIBERA VTAS. FUERA LINEA		4,300.20
26NOV	26NOV	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	2,801.80
26NOV	26NOV	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,982.70
26NOV	26NOV	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0197801173	20959022	7,000.00
27NOV	27NOV	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	6,390.70
27NOV	27NOV	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	5,186.50
27NOV	27NOV	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0036214AMEXCO SE 9350935608	0005019316 002	6,035.30
27NOV	27NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	19173	19,453.00
27NOV	27NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	19174	1,151.00
27NOV	27NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	19175	732.00
27NOV	27NOV	DEPOSITO EN EFECTIVO	19176	14,955.00
27NOV	27NOV	SPEI RECIBIDOBALIO 39165 Cena posada	0005298561 030	4,375.00
30NOV	30NOV	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,837.85
30NOV	30NOV	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	6,820.75
30NOV	30NOV	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	6,472.35
30NOV	30NOV	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	7,550.00

.....11

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 11

30NOV	30NOV	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,959.75
30NOV	30NOV	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	19,254.75
30NOV	30NOV	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0029952AMEXCO SE 9350935608	5005747	242.17
TOTAL DE DEPOSITOS DE NOVIEMBRE 2015				866,044.15

OPER	LIQ	DESCRIPCION	REFERENCIA	ABONOS
01DIC	01DIC	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	1,886.70
01DIC	01DIC	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,649.90
01DIC	01DIC	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0017289AMEXCO SE 9350935608	0005001669 002	2,822.65
01DIC	01DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19224	12,133.00
01DIC	01DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19225	870.00
01DIC	01DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19226	24,116.50
01DIC	01DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19228	1,431.00
01DIC	01DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19229	9,591.00
01DIC	01DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19230	833.00
01DIC	01DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19231	11,284.00
01DIC	01DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19232	1,493.00
02DIC	02DIC	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	5,268.75
02DIC	02DIC	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	6,287.30
02DIC	03DIC	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO DIC02 15:48 MEXICO		3,342.00
03DIC	03DIC	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	9,549.70
03DIC	03DIC	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	16,451.10
03DIC	03DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19263	7,689.50
03DIC	03DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19264	922.00
03DIC	03DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19265	7,940.00
03DIC	03DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19266	697.00
04DIC	04DIC	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	8,075.39
04DIC	04DIC	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	12,872.20
04DIC	04DIC	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0027637AMEXCO SE 9350935608	0005008620 002	1,106.59
04DIC	04DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19283	10,305.00
04DIC	04DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19284	1,193.00
04DIC	04DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19285	150.00
07DIC	07DIC	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	6,156.60
07DIC	07DIC	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,874.35
07DIC	07DIC	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	8,939.45
07DIC	07DIC	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	10,978.95
07DIC	07DIC	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	8,549.90
07DIC	07DIC	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	8,328.45
07DIC	07DIC	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0042173AMEXCO SE 9350935608	0005007635 002	372.33
07DIC	07DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19320	21,059.00

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 12

07DIC	07DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19321	1,444.00
07DIC	07DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19322	20,164.00
07DIC	07DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19323	1,535.00
07DIC	07DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19324	14,258.00
07DIC	07DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19325	737.00
08DIC	08DIC	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,463.05
08DIC	08DIC	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,130.10
08DIC	08DIC	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0028043AMEXCO SE 9350935608	0005006640 002	967.56
09DIC	09DIC	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	2,714.30
09DIC	09DIC	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	1,354.70
09DIC	09DIC	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0026702AMEXCO SE 9350935608	0005009013 002	164.56
10DIC	10DIC	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0038176AMEXCO SE 9350935608	0005007552 002	726.96
10DIC	10DIC	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,130.20
10DIC	10DIC	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	8,421.35
10DIC	10DIC	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC DIC10 09;52 PRAC D854 FOLIO:8760	*****0416	241.00
10DIC	10DIC	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC DIC10 09;55 PRAC D854 FOLIO:8763	*****0416	2,182.00
10DIC	10DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19374	19,865.00
10DIC	10DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19375	1,131.00
10DIC	10DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19376	6,966.00
10DIC	10DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19377	565.00
11DIC	11DIC	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0023139AMEXCO SE 9350935608	0005012597 002	308.15
11DIC	11DIC	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,804.00
11DIC	11DIC	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	13,149.10
12DIC	12DIC	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC DIC12 15;47 PRAC D854 FOLIO:1361	*****0416	1,951.00
12DIC	12DIC	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC DIC12 15;54 PRAC D854 FOLIO:1364	*****0416	15,000.00
12DIC	12DIC	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC DIC12 16;00 PRAC D854 FOLIO:1366	*****0416	6,429.00
12DIC	12DIC	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC DIC12 16;05 PRAC D854 FOLIO:1369	*****0416	1,290.00
12DIC	12DIC	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC DIC12 16;09 PRAC D853 FOLIO:0805	*****0416	14,903.00
14DIC	14DIC	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	5,827.20
14DIC	14DIC	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	6,063.40
14DIC	14DIC	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	8,889.60
14DIC	14DIC	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	21,310.40
14DIC	14DIC	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,033.30
14DIC	14DIC	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	8,899.50
14DIC	14DIC	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0038252AMEXCO SE 9350935608	0005009019 002	1,225.48
14DIC	14DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19430	12,370.00
14DIC	14DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19431	994.00
14DIC	14DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19432	31,855.00
14DIC	14DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19433	1,585.00
14DIC	14DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19434	1,500.00

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 13

14DIC	14DIC	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC DIC14 11;28 PRAC D854 FOLIO:1548	*****0416	1,136.00
14DIC	14DIC	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC DIC14 11;31 PRAC D854 FOLIO:1551	*****0416	11,500.00
14DIC	14DIC	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0179728888	44890012	8,906.00
15DIC	15DIC	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	9,931.90
15DIC	15DIC	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,600.30
15DIC	15DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19455	14,118.50
15DIC	15DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19456	1,148.00
16DIC	16DIC	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	2,113.20
16DIC	16DIC	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	6,431.65
17DIC	17DIC	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,721.60
17DIC	17DIC	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	9,299.40
17DIC	17DIC	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0038286AMEXCO SE 9350935608	0005017092 002	1,340.71
17DIC	17DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19487	19,903.00
17DIC	17DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19488	973.00
17DIC	17DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19489	7,320.00
18DIC	18DIC	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0027599AMEXCO SE 9350935608	0005012503 002	368.89
18DIC	18DIC	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	6,662.15
18DIC	18DIC	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	15,955.20
18DIC	18DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19505	19,618.50
18DIC	18DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19506	1,582.00
19DIC	21DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19511	23,260.00
19DIC	21DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19512	1,906.00
21DIC	21DIC	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	5,096.70
21DIC	21DIC	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	13,765.25
21DIC	21DIC	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	6,650.20
21DIC	21DIC	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	20,550.70
21DIC	21DIC	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0031283AMEXCO SE 9350935608	0005004854 002	944.92
21DIC	21DIC	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	7,503.85
21DIC	21DIC	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	14,311.75
21DIC	21DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19544	25,995.00
21DIC	21DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19545	1,839.00
21DIC	21DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19546	24,738.00
21DIC	21DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19547	1,862.00
21DIC	21DIC	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0197801173	59308017	17,632.11
21DIC	21DIC	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0197801173	59308027	16,200.00
22DIC	22DIC	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0033556AMEXCO SE 9350935608	0005009989 002	1,680.85
22DIC	22DIC	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,207.45
22DIC	22DIC	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	11,154.00
22DIC	22DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19565	18,603.00
22DIC	22DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19566	1,340.00
23DIC	23DIC	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	6,363.55

.....14

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 14

23DIC	23DIC	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	9,822.10
23DIC	23DIC	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0040545AMEXCO SE 9350935608	0005017494 002	2,992.85
23DIC	23DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19597	23,179.00
23DIC	23DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19598	1,495.00
23DIC	23DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19599	24,039.00
23DIC	23DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19600	1,483.00
24DIC	24DIC	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	6,197.40
24DIC	24DIC	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	9,031.10
24DIC	24DIC	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0034631AMEXCO SE 9350935608	0005017544 002	672.25
24DIC	24DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19617	28,811.00
24DIC	24DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19618	1,655.00
28DIC	28DIC	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,926.20
28DIC	28DIC	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,250.30
28DIC	28DIC	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,817.30
28DIC	28DIC	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	11,532.25
28DIC	28DIC	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	1,566.10
28DIC	28DIC	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,213.40
28DIC	28DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19650	14,467.00
28DIC	28DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19651	1,135.00
28DIC	28DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19652	5,430.00
28DIC	28DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19653	367.00
29DIC	29DIC	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	5,985.70
29DIC	29DIC	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	9,561.65
29DIC	29DIC	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0033987AMEXCO SE 9350935608	0005011680 002	1,476.54
29DIC	29DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19666	27,328.00
29DIC	29DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19667	1,438.00
29DIC	29DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19669	16,774.00
29DIC	29DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19670	1,056.00
30DIC	30DIC	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,539.50
30DIC	30DIC	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	9,559.65
30DIC	30DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19686	18,597.00
30DIC	30DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19687	1,132.00
31DIC	31DIC	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0023092AMEXCO SE 9350935608	0005004516 002	1,562.26
31DIC	31DIC	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,237.90
31DIC	31DIC	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	15,569.32
31DIC	31DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19710	56,000.00
31DIC	31DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19715	27,243.00
31DIC	31DIC	DEPOSITO EN EFECTIVO	19716	1,740.00
TOTAL DE DEPOSITOS DE DICIEMBRE 2015				1,222,884.32

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 15

No. DE CUENTA		0183710416		
BANCO		BBVA BANCOMER, S.A.		
OPER	LIQ	DESCRIPCION	REFERENCIA	ABONOS
04ENE	04ENE	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	5,708.80
04ENE	04ENE	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	9,347.54
04ENE	04ENE	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,525.20
04ENE	04ENE	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	12,703.50
04ENE	04ENE	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	5,598.90
04ENE	04ENE	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	9,880.20
04ENE	04ENE	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	7,296.20
04ENE	04ENE	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	18,490.40
04ENE	04ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	19759	23,398.00
04ENE	04ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	19760	1,417.00
04ENE	04ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	19761	15,431.00
04ENE	04ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	19762	1,153.00
04ENE	04ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	19763	20,709.00
04ENE	04ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	19764	1,681.00
05ENE	05ENE	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	1,378.55
05ENE	05ENE	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	6,671.85
05ENE	05ENE	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0028309AMEXCO SE 9350935608	0005003835 002	715.28
06ENE	06ENE	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	1,186.80
06ENE	06ENE	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	6,854.90
06ENE	06ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	19797	11,124.00
06ENE	06ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	19798	689.00
06ENE	06ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	19799	7,055.00
06ENE	06ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	19800	580.00
06ENE	06ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	19801	10,385.00
06ENE	06ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	19802	1,136.00
07ENE	07ENE	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	1,535.00
07ENE	07ENE	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	2,726.60
07ENE	07ENE	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0018076AMEXCO SE 9350935608	0005001730 002	319.85
07ENE	07ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	19823	10,618.00
07ENE	07ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	19824	585.00
08ENE	08ENE	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	2,852.70
08ENE	08ENE	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	7,850.55
08ENE	08ENE	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0018315AMEXCO SE 9350935608	0005008094 002	284.05
08ENE	08ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	19836	4,817.00
08ENE	08ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	19837	523.00
11ENE	11ENE	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,594.40
11ENE	11ENE	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,467.30
11ENE	11ENE	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,439.30

.....16

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 16

11ENE	11ENE	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	13,831.20
11ENE	11ENE	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,196.70
11ENE	11ENE	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	8,624.77
11ENE	11ENE	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0028043AMEXCO SE 9350935608	0005010358 002	826.68
11ENE	11ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	19872	14,303.00
11ENE	11ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	19873	790.00
11ENE	11ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	19874	32,128.00
11ENE	11ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	19875	1,901.00
12ENE	12ENE	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	8,574.90
12ENE	12ENE	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,434.00
12ENE	12ENE	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0019912AMEXCO SE 9350935608	0005012535 002	1,046.75
12ENE	12ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	19895	4,062.00
12ENE	12ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	19896	18,624.00
12ENE	12ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	19897	1,085.00
13ENE	13ENE	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	1,920.45
13ENE	13ENE	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	1,425.70
13ENE	13ENE	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0026864AMEXCO SE 9350935608	0005011259 002	729.24
13ENE	13ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	19911	4,875.00
13ENE	13ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	19912	310.00
14ENE	14ENE	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	5,506.85
14ENE	14ENE	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,226.90
14ENE	14ENE	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0040618AMEXCO SE 9350935608	0005011463 002	273.92
14ENE	14ENE	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC ENE14 18;10 PRAC D854 FOLIO:9339	*****0416	9,672.00
14ENE	14ENE	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC ENE14 18;14 PRAC D854 FOLIO:9342	*****0416	745.00
14ENE	14ENE	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0197801173	66371013	2,000.00
15ENE	15ENE	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	10,298.25
15ENE	15ENE	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,475.45
15ENE	15ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	19938	10,732.00
15ENE	15ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	19939	1,008.00
18ENE	18ENE	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	1,901.75
18ENE	18ENE	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	9,713.85
18ENE	18ENE	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	2,790.60
18ENE	18ENE	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	9,720.90
18ENE	18ENE	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,896.55
18ENE	18ENE	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	11,973.90
18ENE	18ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	19969	35,881.00
18ENE	18ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	19970	1,828.00
18ENE	18ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	19971	17,959.50
18ENE	18ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	19972	1,241.00
19ENE	19ENE	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	1,397.00
19ENE	19ENE	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,481.95

.....17

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 17

19ENE	19ENE	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0016523AMEXCO SE 9350935608	0005011605 002	743.99
19ENE	19ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	19993	2,728.00
19ENE	19ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	19994	370.00
19ENE	19ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	19995	10,732.00
19ENE	19ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	19996	9,950.00
20ENE	20ENE	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,670.40
20ENE	20ENE	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	2,483.90
20ENE	20ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	20012	7,792.00
20ENE	20ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	20013	488.00
20ENE	20ENE	LIBERAC. VTAS FUERA LINEA LIB VTAS FL 4069795		2,114.20
21ENE	21ENE	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,087.50
21ENE	21ENE	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,486.10
21ENE	21ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	20026	4,705.00
22ENE	22ENE	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,224.50
22ENE	22ENE	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,473.28
22ENE	22ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	20038	9,520.00
22ENE	22ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	20039	775.00
25ENE	25ENE	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	5,187.70
25ENE	25ENE	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	12,216.35
25ENE	25ENE	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	2,406.90
25ENE	25ENE	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	15,883.50
25ENE	25ENE	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,943.90
25ENE	25ENE	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	16,925.55
25ENE	25ENE	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0029116AMEXCO SE 9350935608	0005013004 002	1,039.40
25ENE	25ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	20074	28,827.50
25ENE	25ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	20075	2,043.00
25ENE	25ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	20076	368.00
25ENE	25ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	20077	9,444.00
25ENE	25ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	20078	1,092.00
25ENE	25ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	20079	1,670.00
25ENE	25ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	20080	18,139.00
26ENE	26ENE	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,234.50
26ENE	26ENE	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	2,825.10
26ENE	26ENE	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0022121AMEXCO SE 9350935608	0005006204 002	4,506.11
27ENE	27ENE	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	2,379.80
27ENE	27ENE	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	2,919.00
27ENE	27ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	20113	4,165.00
27ENE	27ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	20114	442.00
27ENE	27ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	20115	5,225.00
27ENE	27ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	20116	449.00
28ENE	28ENE	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	2,728.55

.....18

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 18

28ENE	28ENE	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	6,482.40
28ENE	28ENE	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0042424AMEXCO SE 9350935608	0005006622 002	844.65
28ENE	28ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	20131	10,534.00
28ENE	28ENE	DEPOSITO EN EFECTIVO	20132	851.00
29ENE	29ENE	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,566.65
29ENE	29ENE	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	6,029.80
29ENE	29ENE	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0027592AMEXCO SE 9350935608	0005019373 002	659.75
29ENE	29ENE	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC ENE29 10;44 PRAC D852 FOLIO:3129	*****0416	570.00
29ENE	29ENE	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC ENE29 10;48 PRAC D852 FOLIO:3131	*****0416	4,726.00
		TOTAL DE DEPOSITOS ENERO 2016		754,360.61

OPER	LIQ	DESCRIPCION	REFERENCIA	ABONOS
01FEB	01FEB	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC FEB01 10;15 PRAC D853 FOLIO:1680	*****0416	1,000.00
02FEB	02FEB	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	8,459.80
02FEB	02FEB	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	6,084.05
02FEB	02FEB	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,130.80
02FEB	02FEB	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	8,700.50
02FEB	02FEB	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	7,450.30
02FEB	02FEB	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	16,731.20
02FEB	02FEB	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	9,604.95
02FEB	02FEB	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	9,495.50
02FEB	02FEB	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0029311AMEXCO SE 9350935608	0005018108 002	1,213.97
02FEB	02FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20194	22,727.00
02FEB	02FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20195	1,584.00
02FEB	02FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20196	12,617.00
02FEB	02FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20197	1,033.00
02FEB	02FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20200	15,235.00
02FEB	02FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20201	1,097.00
03FEB	03FEB	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	187.00
03FEB	03FEB	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	2,630.70
03FEB	03FEB	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0058390AMEXCO SE 9350935608	0005012592 002	715.80
03FEB	03FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20220	10,068.00
03FEB	03FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20221	500.00
04FEB	04FEB	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	2,623.20
04FEB	04FEB	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	1,760.00
04FEB	04FEB	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0023972AMEXCO SE 9350935608	0005004816 002	251.62
04FEB	04FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20234	6,797.00
04FEB	04FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20235	528.00
05FEB	05FEB	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	2,270.30
05FEB	05FEB	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	2,919.90

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 19

05FEB	05FEB	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0018987AMEXCO SE 9350935608	0005006289 002	635.32
05FEB	05FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20255	8,034.00
05FEB	05FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20256	528.00
08FEB	08FEB	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	6,863.45
08FEB	08FEB	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	10,884.50
08FEB	08FEB	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	1,592.10
08FEB	08FEB	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	11,122.25
08FEB	08FEB	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,625.45
08FEB	08FEB	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	11,868.78
08FEB	08FEB	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0042155AMEXCO SE 9350935608	0005011959 002	2,004.74
08FEB	08FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20294	24,439.00
08FEB	08FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20295	1,428.00
08FEB	08FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20296	17,175.00
08FEB	08FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20297	1,219.00
09FEB	09FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20299	21,242.00
09FEB	09FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20300	1,472.00
09FEB	09FEB	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	1,009.80
09FEB	09FEB	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	2,553.50
09FEB	09FEB	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0015472AMEXCO SE 9350935608	0005010186 002	1,040.95
09FEB	09FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20319	17,597.00
09FEB	09FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20320	1,669.00
10FEB	10FEB	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,591.80
10FEB	10FEB	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	5,156.60
10FEB	10FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20337	4,463.00
10FEB	10FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20338	346.00
11FEB	11FEB	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	984.70
11FEB	11FEB	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	6,928.25
11FEB	11FEB	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0044265AMEXCO SE 9350935608	0005020771 002	1,843.35
11FEB	11FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20354	6,984.00
11FEB	11FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20355	656.00
11FEB	11FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20356	7,168.50
11FEB	11FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20357	629.00
12FEB	12FEB	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	7,519.20
12FEB	12FEB	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	10,115.40
13FEB	13FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20376	25,867.00
13FEB	13FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20377	1,641.00
13FEB	13FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20378	9,754.00
13FEB	13FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20379	1,117.00
15FEB	15FEB	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	7,994.80
15FEB	15FEB	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	20,234.60

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 20

15FEB	15FEB	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,677.60
15FEB	15FEB	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	10,393.25
15FEB	15FEB	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	6,932.00
15FEB	15FEB	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	14,031.30
15FEB	15FEB	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0032360AMEXCO SE 9350935608	0005009444 002	1,337.06
15FEB	15FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20415	33,436.00
15FEB	15FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20417	2,366.00
15FEB	15FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20418	32,841.00
15FEB	15FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20419	1,802.00
16FEB	16FEB	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	2,516.15
16FEB	16FEB	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	5,346.45
16FEB	16FEB	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0027330AMEXCO SE 9350935608	0005008549 002	473.62
16FEB	16FEB	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0198103534	57290017	50,000.00
16FEB	16FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20443	7,101.00
16FEB	16FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20444	578.00
17FEB	17FEB	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	5,186.35
17FEB	17FEB	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	1,314.40
18FEB	18FEB	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,975.70
18FEB	18FEB	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,076.05
18FEB	18FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20471	5,203.00
18FEB	18FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20472	572.00
19FEB	19FEB	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,548.90
19FEB	19FEB	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	6,319.65
19FEB	19FEB	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0019113AMEXCO SE 9350935608	0005013298 002	220.80
19FEB	19FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20488	10,436.50
19FEB	19FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20489	802.00
20FEB	20FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20496	21,995.00
20FEB	20FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20497	1,704.00
22FEB	22FEB	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	2,204.50
22FEB	22FEB	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	8,303.85
22FEB	22FEB	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	7,152.35
22FEB	22FEB	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	6,849.40
22FEB	22FEB	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	5,737.90
22FEB	22FEB	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	15,490.40
22FEB	22FEB	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0029936AMEXCO SE 9350935608	0005004742 002	1,552.95
22FEB	22FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20527	22,956.00
22FEB	22FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20528	1,454.00
22FEB	22FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20529	15,318.00
22FEB	22FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20530	1,019.00
22FEB	22FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20531	5,067.50
22FEB	22FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20532	454.00

.....21

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 21

22FEB	22FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20533	800.00
23FEB	23FEB	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	1,557.35
23FEB	23FEB	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,535.20
23FEB	23FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20549	5,680.00
23FEB	23FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20550	444.00
24FEB	24FEB	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	1,171.90
24FEB	24FEB	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,816.30
24FEB	24FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20564	5,760.00
24FEB	24FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20565	432.00
25FEB	25FEB	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	1,536.30
25FEB	25FEB	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	2,668.50
25FEB	25FEB	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC FEB25 15;10 PRAC D854 FOLIO:1404	*****0416	580.00
25FEB	25FEB	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC FEB25 15;18 PRAC D854 FOLIO:1407	*****0416	10,382.00
26FEB	26FEB	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,064.10
26FEB	26FEB	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	4,675.40
26FEB	26FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20593	9,448.00
26FEB	26FEB	DEPOSITO EN EFECTIVO	20594	700.00
29FEB	29FEB	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	2,493.70
29FEB	29FEB	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	22,696.68
29FEB	29FEB	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	5,250.04
29FEB	29FEB	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	17,073.80
29FEB	29FEB	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	5,405.60
29FEB	29FEB	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	7,395.30
29FEB	29FEB	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0100183253	61553010	325.76
TOTAL DE DEPOSITOS DEL MES DE FEBRERO DE 2016				881,051.19

OPER	LIQ	DESCRIPCION	REFERENCIA	ABONOS
01MAR	01MAR	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069796	2,200.60
01MAR	01MAR	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069796	2,011.25
01MAR	01MAR	DEPOSITO EN EFECTIVO	20648	14,965.00
01MAR	01MAR	DEPOSITO EN EFECTIVO	20649	1,099.00
01MAR	01MAR	DEPOSITO EN EFECTIVO	20650	24,740.00
01MAR	01MAR	DEPOSITO EN EFECTIVO	20651	1,748.00
01MAR	01MAR	DEPOSITO EN EFECTIVO	20652	3,834.00
01MAR	01MAR	DEPOSITO EN EFECTIVO	20654	301.00
01MAR	01MAR	DEPOSITO EN EFECTIVO	20656	21,253.00
01MAR	01MAR	DEPOSITO EN EFECTIVO	20657	1,838.00
02MAR	02MAR	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069796	3,662.70
02MAR	02MAR	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069796	6,657.45

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 22

02MAR	02MAR	DEPOSITO EN EFECTIVO	20670	13,896.00
02MAR	02MAR	DEPOSITO EN EFECTIVO	20671	924.00
03MAR	03MAR	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069796	1,378.20
03MAR	03MAR	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069796	6,932.70
03MAR	03MAR	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0045083AMEXCO SE 9350935608	0005010559 002	168.04
04MAR	04MAR	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	3,228.40
04MAR	04MAR	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069795	6,352.00
04MAR	04MAR	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0034304AMEXCO SE 9350935608	0005009399 002	389.04
04MAR	04MAR	DEPOSITO EN EFECTIVO	20705	15,555.00
04MAR	04MAR	DEPOSITO EN EFECTIVO	20706	1,233.00
07MAR	07MAR	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069796	4,188.10
07MAR	07MAR	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069796	10,020.95
07MAR	07MAR	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069796	4,934.60
07MAR	07MAR	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069796	11,277.90
07MAR	07MAR	VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069796	9,529.65
07MAR	07MAR	VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA	144069796	10,917.85
07MAR	07MAR	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0029933AMEXCO SE 9350935608	0005014651 002	448.28
07MAR	07MAR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0188873120	21406010	2,217.13
07MAR	07MAR	DEPOSITO EN EFECTIVO	20741	14,894.00
07MAR	07MAR	DEPOSITO EN EFECTIVO	20742	1,272.00
07MAR	07MAR	DEPOSITO EN EFECTIVO	20743	23,764.00
07MAR	07MAR	DEPOSITO EN EFECTIVO	20744	1,558.00
07MAR	07MAR	DEPOSITO EN EFECTIVO	20745	11,059.00
07MAR	07MAR	DEPOSITO EN EFECTIVO	20746	960.00
08MAR	08MAR	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0017251AMEXCO SE 9350935608	0005003811 002	1,733.69
08MAR	08MAR	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAR 08 15;32 PRAC D854 FOLIO:5104	*****0416	7,694.00
18MAR	18MAR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0176849792	29432017	5,000.00
22MAR	22MAR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0176922171	55308034	11,838.51
22MAR	22MAR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0179726888	76197017	11,838.51
22MAR	22MAR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0176922171	86985012	2,969.00
22MAR	22MAR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0179726888	25964012	2,969.00
23MAR	23MAR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0176922171	46200023	8,615.35
23MAR	23MAR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0179726888	88008012	8,615.35
30MAR	30MAR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0179726888	99959033	1,665.00
TOTAL DE DEPOSITOS DE MARZO 2016				304,346.25

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 23

OPER	LIQ	DESCRIPCION	ABONOS
01/ABR	01/ABR	T20 SPEI RECIBIDOAFIRME 0 0010416PRESTAMO A BIGOTIZATE Ref. 005235893 062	363,940.00
04/ABR	04/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0179726888 Ref. 0031312018	5,494.40
04/ABR	04/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0176922171 Ref. 0013120012	5,494.40
04/ABR	04/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0179726888 Ref. 0077576032	696.00
04/ABR	04/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0176922171 Ref. 0078725012	696.00
07/ABR	07/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0176922171 Ref. 0068049012	500.00
08/ABR	08/ABR	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0 0000001APORTACION VSV Ref. 005209984 002	71,492.48
26/ABR	26/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0198103534 Ref. 0031646012	23,000.00
27/ABR	27/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0198103534 Ref. 0083349012	70,000.00
28/ABR	28/ABR	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0198103534 Ref. 0010615055	70,000.00
TOTAL DE DEPOSITOS DE ABRIL 2016			611,313.28

OPER	LIQ	COD. DESCRIPCION	ABONOS
02/MAY	02/MAY	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0198103534 Ref. 0007259012	100,000.00
03/MAY	04/MAY	C07 DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO MAY03 12:25 MEXICO	231,000.00
03/MAY	03/MAY	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0199198113 Ref. 0006077017	145,000.00
05/MAY	05/MAY	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 20882	67,000.00
05/MAY	05/MAY	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0198103534 Ref. 0094704015	145,000.00
10/MAY	10/MAY	V45 VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	700.00
10/MAY	10/MAY	V42 VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	2,088.55
10/MAY	10/MAY	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 20901	2,851.00
10/MAY	10/MAY	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 20902	226.00
11/MAY	11/MAY	V45 VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	4,342.92
11/MAY	11/MAY	V42 VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	1,611.00
11/MAY	11/MAY	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 20913	6,989.00
11/MAY	11/MAY	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 20914	479.00
12/MAY	12/MAY	V45 VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	3,004.70
12/MAY	12/MAY	V45 VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	4,616.20
12/MAY	12/MAY	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 20925	7,570.00
12/MAY	12/MAY	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 20926	612.00
13/MAY	13/MAY	V45 VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	6,715.50
13/MAY	13/MAY	V42 VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	14,779.65
13/MAY	13/MAY	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 20939	15,384.00
13/MAY	13/MAY	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 20940	1,591.00
16/MAY	16/MAY	V45 VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	18,592.27
16/MAY	16/MAY	V42 VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	13,474.97
16/MAY	16/MAY	V45 VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	5,619.50
16/MAY	16/MAY	V42 VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	4,553.80
16/MAY	16/MAY	V45 VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	4,285.25
16/MAY	16/MAY	V42 VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	14,268.50
16/MAY	16/MAY	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0 0027493AMEXICO SE 9350935608 Ref. 005008117 002	876.37
17/MAY	17/MAY	V45 VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	1,785.40
17/MAY	17/MAY	V42 VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	2,430.10

.....24

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 24

17/MAY	17/MAY	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0 0023745AMEXICO SE 9350935608 Ref. 005005904 002	2,254.16
17/MAY	17/MAY	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 21008	33,731.60
17/MAY	17/MAY	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0186673120 Ref. 0003927012	2,139.75
17/MAY	17/MAY	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAY17 16:53 PRAC D852 FOLIO:2776 Ref. *****0416	1,370.00
18/MAY	18/MAY	V45 VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	3,177.50
18/MAY	18/MAY	V42 VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	2,713.00
18/MAY	18/MAY	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 21029	5,210.80
18/MAY	18/MAY	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAY18 18:54 PRAC D853 FOLIO:3609 Ref. *****0416	10,000.00
19/MAY	19/MAY	V45 VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	9,474.20
19/MAY	19/MAY	V42 VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	3,135.35
19/MAY	19/MAY	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAY19 19:09 PRAC D852 FOLIO:3175 Ref. *****0416	1,019.00
20/MAY	20/MAY	V45 VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	2,369.30
20/MAY	20/MAY	V42 VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	7,390.90
20/MAY	20/MAY	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0 0021858AMEXICO SE 9350935608 Ref. 005014735 002	241.44
20/MAY	20/MAY	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAY20 12:57 PRAC D852 FOLIO:3526 Ref. *****0416	3,279.00
20/MAY	20/MAY	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0 0000001APORTACION VICTOR SETIEN Ref. 005265644 002	68,490.00
23/MAY	23/MAY	V45 VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	4,923.85
23/MAY	23/MAY	V42 VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	3,914.45
23/MAY	23/MAY	V45 VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	2,394.14
23/MAY	23/MAY	V42 VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	610.00
23/MAY	23/MAY	V45 VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	3,337.60
23/MAY	23/MAY	V42 VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	9,569.15
23/MAY	23/MAY	V45 VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	990.45
23/MAY	23/MAY	V42 VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	2,408.35
23/MAY	23/MAY	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0 0027550AMEXICO SE 9350935608 Ref. 005018064 002	2,568.69
23/MAY	23/MAY	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAY23 11:35 PRAC D852 FOLIO:4365 Ref. *****0416	9,457.00
23/MAY	23/MAY	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAY23 11:38 PRAC D852 FOLIO:4368 Ref. *****0416	13,352.00
23/MAY	23/MAY	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAY23 11:40 PRAC D852 FOLIO:4371 Ref. *****0416	1,290.00
24/MAY	24/MAY	V45 VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	7,428.92
24/MAY	24/MAY	V42 VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	4,676.24
24/MAY	24/MAY	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0 0033359AMEXICO SE 9350935608 Ref. 005011235 002	1,502.65
24/MAY	24/MAY	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAY24 10:12 PRAC D852 FOLIO:4778 Ref. *****0416	2,660.00
25/MAY	25/MAY	V45 VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	6,659.00
25/MAY	25/MAY	V42 VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	5,265.10
25/MAY	25/MAY	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0 0048351AMEXICO SE 9350935608 Ref. 005014489 002	531.18
25/MAY	25/MAY	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAY25 11:11 PRAC D852 FOLIO:4098 Ref. *****0416	1,500.00
26/MAY	26/MAY	V45 VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	12,323.30
26/MAY	26/MAY	V42 VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	816.20
26/MAY	26/MAY	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAY26 09:42 PRAC D854 FOLIO:1124 Ref. *****0416	2,452.00
27/MAY	27/MAY	V45 VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	6,299.85
27/MAY	27/MAY	V42 VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	3,640.25
27/MAY	27/MAY	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0 0040513AMEXICO SE 9350935608 Ref. 005004859 002	350.32
27/MAY	27/MAY	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAY27 13:35 PRAC D854 FOLIO:1394 Ref. *****0416	8,600.00
30/MAY	30/MAY	V45 VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	24,978.82
30/MAY	30/MAY	V42 VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	10,908.37
30/MAY	30/MAY	V45 VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	4,326.00
30/MAY	30/MAY	V42 VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	8,442.84

.....25

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 25

30/MAY	30/MAY	V45 VENTAS CREDITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	6,120.80
30/MAY	30/MAY	V42 VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	4,633.50
30/MAY	30/MAY	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 21194	21,671.00
30/MAY	30/MAY	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 21195	9,524.00
30/MAY	30/MAY	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 21196	24,314.00
30/MAY	30/MAY	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0 000001APORTACION VICTOR SETIEN Ref. 005198752 002	7,161.00
30/MAY	30/MAY	C07 DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO MAY30 14:23 MEXICO	135,000.00
30/MAY	30/MAY	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0179726888 Ref.0015300020	18,000.00
31/MAY	31/MAY	V42 VENTAS DEBITO TERMINALES PUNTO DE VENTA Ref. 144069795	2,326.70
31/MAY	31/MAY	T20 SPEI RECIBIDOBANAMEX 0 0023257AMEXICO SE 9350935608 Ref. 005020882 002	5,131.57
TOTAL DE DEPOSITOS DE MAYO 2016			1,385,501.97
TOTAL DE DEPOSITOS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015 Y DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2016			6,773,478.37

5.-NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GRM02016-16-03-125/16 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2016, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA AL CONTRIBUYENTE REVISADO.

Con fecha 14 de Octubre de 2016, previo citatorio de un día anterior le fue notificado el oficio número GRM02016-16-03-125/16, de fecha 13 de Octubre de 2016, por medio del cual se impone multa al contribuyente y se le concede nuevo plazo para proporcionar la información y/o documentación, lo cual se hizo constar en acta de notificación de fecha 14 de Octubre de 2016, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "enterado de su contenido y alcance recibí original del presente oficio el cual consta de 9 hojas uliles por un solo lado y en la ultimas se encuentra la firma autografa del funcionario emisor y ante mi se identifico el notificador con su constancia oficial ", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

6.- AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO.

Mediante consulta a la cuenta única DARIO WEB de la base de datos de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda Y Crédito Público, se conoció que el contribuyente revisado BIGOTIZATE, S.A. DE C.V., presento el día 8 de Diciembre de 2016 cambio de domicilio fiscal a Rio Guadalquivir No. 29 interior 101, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, de la Ciudad de México.

7.- INFORME DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

Mediante oficio numero SFCDMX/TCDMX/SF/DAD/S1/1A/0119/2017 de fecha 15 de Febrero de 2017, el C. LIC. EDGAR CHRISTIAN CRUZ RAMOS, Director de Auditorias Directas, de la Subtesoreria de Fiscalización, adscrita a la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) dependiente de la Secretaria de Finanzas del Gobierno de la ciudad de México, informa que al acudir al domicilio ubicado en Rio Guadalquivir No. 29 interior 101, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, de la Ciudad de México, observa que el domicilio mencionado no cumple con lo estipulado por el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación vigente.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 26

8.- NOTIFICACION DE QUE SU AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO NO SURTIÓ EFECTOS LEGALES.

Mediante consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda Y Crédito Público, se conoció que la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Coahuila de Zaragoza "2" con sede en Coahuila de Zaragoza, de la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, giro al contribuyente oficio mediante el cual le notifica que el Aviso de Cambio de Domicilio presentado el día 06 de Diciembre de 2016, al que le fue asignado el numero de folio RF201679128575 no surtió efectos legales, por lo que su domicilio fiscal que prevalece ante el Registro Federal de Contribuyentes es el ubicado en: BLVD. INDEPENDENCIA NUMERO 3690 COL. EL FRESNO, TORREON, COAHUILA, C.P. 27018.

9.-NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GRM02016-16-03-043/17 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2017, EN EL QUE SE LE COMUNICA QUE ESTA AUTORIDAD SIGUE SIENDO COMPETENTE PARA CONTINUAR EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACION DE LA REVISION DE ESCRITORIO BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0502016/16.

En la ciudad de Torreon, Coahuila, siendo las 13:30 horas del día 24 de Marzo de 2017, en virtud de que el contribuyente BIGOTIZATE, S. A. DE C. V., se encuentra como no localizable en su domicilio fiscal, sito en BOULEVARD INDEPENDENCIA ORIENTE No. 3690 EL FRESNO, C.P. 27018, en la ciudad de Torreón, Coahuila, tal como se hizo constar en el acta de asunto no diligenciado de fecha 04 de Abril de 2017, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0502016/16 contenida en el oficio No. 159/2016 de fecha 13 de Julio de 2016, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero GRM02016-16-03-043/17, de fecha 23 de Marzo de 2017, emitido por el C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 24 de Marzo de 2017, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Avila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 19 de Abril de 2017, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Avila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 27

por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

10.-NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GRM02016-16-03-051/17 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2017, EN EL QUE LE COMUNICA LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0502016/16

Siendo las 14:00 horas del día 21 de Abril de 2017, en virtud de que el Contribuyente BIGOTIZATE, S. A. DE C. V., se encuentra como no localizable en su domicilio fiscal, tal como se hizo constar en el acta de asunto no diligenciado de fecha 20 de Abril de 2017, por tal motivo el personal designado para el desahogo de la revisión mediante orden No. GRM0502016/16 contenida en el oficio No. 159/2016 de fecha 13 de Julio de 2016, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero GRM02016-16-03-051/17, de fecha 20 de Abril de 2017, en el que se comunica la documentación proporcionada por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, emitido por el C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 21 de Abril de 2017, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Avila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

Siendo las 10:00 horas del día 17 de Mayo de 2017, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Avila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 28

11.-NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE OBSERVACIONES NUMERO GRM02016-16-03-074/17 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2017, EN EL QUE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA REVISION

en virtud de que el Contribuyente BIGOTIZATE, S. A. DE C. V., se encuentra como no localizable en su domicilio fiscal, tal como se hizo constar en el acta de asunto no diligenciado de fecha 24 de Abril de 2017, por tal motivo el personal designado para el desahogo de la revisión mediante orden No. GRM0502016/16 contenida en el oficio No. 159/2016 de fecha 13 de Julio de 2016, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero GRM02016-16-03-074/17, de fecha 24 de Abril de 2017, en el que se comunica las observaciones determinadas en la revision emitido por el C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 25 de Abril de 2017, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Avila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

Siendo las 10:00 horas del día 19 de Mayo de 2017, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Avila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente BIGOTIZATE, S. A. DE C. V., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones numero GRM02016-16-03-074/17 de fecha 24 de Abril de 2017, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados y consentidos los hechos consignados en Oficio de observaciones numero GRM02016-16-03-074/17 de fecha 24 de Abril de 2017, la cual fue notificada mediante estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Avila Camacho 2375

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 29

casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; así como en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

GENERALIDADES.

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.

Mediante consulta a la cuenta única DARIO WEB de la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente revisado BIGOTIZATE, S.A. DE C.V., inició operaciones el 09 de Marzo de 2011.

GIRO O ACTIVIDAD.

Mediante consulta a la cuenta única DARIO WEB de la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente revisado BIGOTIZATE, S.A. DE C.V., manifiesta como Actividad Preponderante la de: "RESTAURANTES-BAR CON SERVICIO DE MESEROS".

OBLIGACIONES FISCALES.

Mediante consulta a la cuenta única DARIO WEB de la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente revisado BIGOTIZATE, S.A. DE C.V., registro los siguientes Impuestos Federales:

DESCRIPCION DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	09/03/2011
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la Renta	09/03/2011
Declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	09/03/2011
Declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	09/03/2011
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	09/03/2011
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento	09/03/2011
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas Morales	09/03/2011
Declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	09/03/2011
Informativa anual del subsidio para el empleo	09/03/2011
Entero de retenciones de IVA mensual	09/03/2011
Pago definitivo mensual de IVA	09/03/2011
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	01/04/2012

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se llevaron a cabo para conocer: FECHA DE INICIO DE OPERACIONES, GIRO O ACTIVIDAD, OBLIGACIONES FISCALES Y DECLARACIONES MENSUALES, para efectos del presente oficio de observaciones se realizaron de conformidad con la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 30

y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 8 de Julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Agosto de 2015 y en Periódico Oficial del Estado No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015, dicha clausula sexta establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de actividades y los ingresos coordinados. La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente para efectos del párrafo anterior la Secretaria podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga que los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaria de información que esta ultima determine, relacionada con los registros y transacciones que esta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaria."

Asi como en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

II MESES QUE SE LIQUIDAN.- OCTUBRE DE 2015, NOVIEMBRE DE 2015 Y DICIEMBRE DE 2015 Y ENERO DE 2016, FEBRERO DE 2016, MARZO DE 2016 ABRIL DE 2016 Y MAYO DE 2016

1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

A.- COMO SUJETO DIRECTO.

A.1.- DECLARACIONES PRESENTADAS

A-1.1.- DECLARACIONES MENSUALES PRESENTADAS

De la consulta a la base de datos de perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente BIGOTIZATE, S.A. DE C.V., antes de la fecha de la notificación de la orden numero GRM0502016/16 no ha presentado los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado por los meses que se liquidan.

A.2.- RESULTADO DE LA REVISION.

A.2.1.-CAUSALES DE DETERMINACION PRESUNTIVA

Mediante oficio de Observaciones de fecha 24 de Abril de 2017, se le dieron a conocer los hechos u omisiones que entrañan incumplimiento de las disposiciones fiscales del contribuyente, otorgándole un plazo de veinte días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el articulo 48 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente, a efecto de que el contribuyente visitado presentara los documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones señalados en el mencionado oficio de observaciones, mismo que en virtud de que el contribuyente revisado no es localizable en el

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 31

domicilio fiscal señalado en el registro federal de contribuyente, del Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se notifico por estrados el día 19 de Mayo de 2017 .

Ahora bien, una vez transcurrido el plazo legal otorgado, en el mencionado oficio de observaciones y al no presentar los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal se le tienen por consentidos consignados en el oficio de observaciones numero GRM0502016-16-03-074/17 de fecha 24 de Abril de 2017.

Por lo que ante los hechos u omisiones señalados en el apartado I denominado ANTECEDENTES puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, el contribuyente revisado BIGOTIZATE, S.A. DE C.V., se coloco en las causales de determinación presuntiva que se mencionan a continuación:

Artículo 55 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, toda vez que el contribuyente revisado BIGOTIZATE, S.A. DE C.V., con sus acciones se opone al desarrollo de las facultades de comprobación de esta Autoridad fiscal, que le atribuyen las disposiciones legales establecidas en el Código Fiscal de la Federación, a través de la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, como lo es el verificar que el contribuyente revisado haya dado cumplimiento a las disposiciones fiscales a que esta Afecta como sujeto directo en materia del Impuesto al Valor Agregado por los meses de Octubre de 2015, Noviembre de 2015, Diciembre de 2015, Enero de 2016, Febrero de 2016, Marzo de 2016, Abril de 2016 y Mayo de 2016, por los que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones mensuales definitivas correspondientes a la contribución señalada, toda vez que como ya se menciono en los puntos 5, 6, 7 y 8 de la presente liquidacion el contribuyente revisado BIGOTIZATE, S.A. DE C.V., presento un aviso de cambio de domicilio fiscal a otra entidad federativa siendo esta Ciudad de México, donde personal adscrito a la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería del Distrito Federal (Hoy ciudad de México), dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, dependencia competente dado a la jurisdicción del domicilio fiscal manifestado en el aviso de cambio presentado sito en: RIO GUADALQUIVIR NUMERO 29, INTERIOR 101, COLONIA CUAUHEMOC, DELEGACION CUAUHEMOC, CODIGO POSTAL 06500, CIUDAD DE MEXICO, observo que dicho domicilio no califica como tal de conformidad con el artículo 10 de Código Fiscal de la Federación vigente, dado a que en dicho domicilio, solo observo un escritorio con computadora y carpetas de archivo, mobiliario incluyendo el equipo de computo notoriamente insuficiente para que en dicho lugar el contribuyente revisado lleve a cabo sus actividades, observando también que no está la administración principal del contribuyente revisado, dado a que a simple vista en las diferentes habitaciones no hay ningún indicio de aviso, documentación, carpetas, hojas membretadas o algún otro artículo con la razón social de la contribuyente, asimismo y toda vez que la actividad principal de la contribuyente revisada BIGOTIZATE, S.A. DE C.V., corresponde a restaurante bar con servicios de meseros, no se observo dicha actividad o administración inherente a ello, levantando el acta correspondiente donde se consigna lo antes mencionado y notificándolo a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Coahuila de Zaragoza "2" con sede en Coahuila de Zaragoza, de la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, donde esta última giro al contribuyente revisado BIGOTIZATE, S.A. DE C.V., oficio mediante el cual le notifica que el aviso de cambio de domicilio presentado el día 6 de Diciembre de 2016 al que le fue asignado el

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 32

numero de folio RF201679128575 no surtió efectos legales, por lo que su domicilio fiscal que prevalece ante el Registro Federal de Contribuyentes es el ubicado en BLVD. INDEPENDENCIA NUMERO 3690 COL. EL FRESNO, TORREON, COAHUILA, C.P. 27018, y afectando la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes asentando como domicilio fiscal el ubicado en BLVD. INDEPENDENCIA NUMERO 3690 COL. EL FRESNO, TORREON, COAHUILA, C.P. 27018.

Por ese motivo nuevamente la Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, giro oficio mediante el cual se le comunica que sigue siendo competente para continuar el ejercicio de las facultades de comprobación de la revisión, por lo que una vez constituido el notificador adscrito a dicha dependencia con el objeto de notificar el mencionado oficio, en el domicilio fiscal sito en BLVD. INDEPENDENCIA NUMERO 3690 COL. EL FRESNO, TORREON, COAHUILA, C.P. 27018, fue atendido por una persona del sexo masculino a quien el notificador le solicito la presencia del Representante Legal del contribuyente revisado BIGOTIZATE, S.A. DE C.V., a lo que dicha persona del sexo masculino respondió que desconocía a dicha empresa BIGOTIZATE, S.A. DE C.V., y mencionando que él no tenía relación alguna con dicho contribuyente que buscaba, ante tales hechos, el contribuyente BIGOTIZATE, S.A. DE C.V. no es localizable en el domicilio fiscal sito en BLVD. INDEPENDENCIA NUMERO 3690 COL. EL FRESNO, TORREON, COAHUILA, C.P. 27018 y por ende obstaculiza el desarrollo de las facultades de comprobación de esta autoridad fiscal.

Así mismo, el contribuyente revisado no presento los libros y registros, documentación comprobatoria, estados de cuenta bancarios y papeles de trabajo que forman parte de su contabilidad que legalmente le fueron solicitados por esta Autoridad, mediante orden No. GRM0502016/16 contenida en el oficio No. 159/2016 de fecha 13 de Junio de 2016, así como mediante oficio de solicitud de Información y documentación numero GRM02016-16-03-107/16 de fecha 13 de Septiembre de 2016 y aun y cuando se le impusieron multas mínima y máxima, como ya quedo demostrado en el apartado I denominado ANTECEDENTE de al presente liquidación, mismos que son necesarios para verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones legales a que esta afecta como sujeto directo en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado, por los meses comprendidos de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2016; el libros y registros, documentación comprobatoria, estados de cuenta bancarios y papeles de trabajo que forman parte de su contabilidad a que está obligada a llevar de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en los meses que se revisan, el cual establece en su artículo 32 primer párrafo fracción I, de la ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en los meses que se revisan, lo siguiente: "ARTICULO 32.- Los obligados al pago de este Impuesto y las personas físicas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta ley, las siguientes:" y en su fracción I, lo siguiente: "Llevar la contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su reglamento y el Reglamento", Dado a que la disposición legal antes mencionada hace referencia a la obligación de llevar contabilidad de conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación vigente en los meses que se liquidan, es importante mencionar que esta disposición legal, establece las reglas que deben cumplir los contribuyentes que están obligados a llevar contabilidad, a través de su artículo 28 primer párrafo fracciones I y II el cual a la letra señala: "ARTICULO 28. "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:" y en sus fracciones I y

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 33

Il lo siguiente: "I. La contabilidad, para efectos fiscales, se integra por lo libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y métodos de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registro, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que se acredite sus ingresos y deducciones, y la que obligue otras leyes, en el reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción y los elementos adicionales que integran la contabilidad" y en su fracción II lo siguiente, "II. Los registros o asientos contables a que se refiere la fracción anterior deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria." Por lo que en ese orden de ideas, el contribuyente revisado BIGOTIZATE, S.A. DE C.V., está obligado a llevar contabilidad de conformidad con las disposiciones fiscales antes mencionadas y conservarla en el lugar señalada en la fracción III del artículo 28 del Código Fiscal de la Federación vigente en los meses que se liquidan a disposición de las autoridades fiscales de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y tercero del artículo 30 del Código Fiscal de la Federación vigente en los meses que se liquidan, por lo que al no proporcionar el contribuyente revisado BIGOTIZATE, S.A. DE C.V., la contabilidad así como la documentación e información solicitados mediante el oficio numero 159/2016 de fecha 13 de Junio de 2016, mismo que fue notificado legalmente previo citatorio de espera el día 15 de Julio de 2016, al C. ALEJANDRO DE LA PEÑA DIAZ RIVERA en su carácter de tercero y quien dijo ser Contador del contribuyente revisado según consta en acta de notificación de fecha 15 de Julio de 2016, ni al término del plazo legal adicional otorgado en el oficio número GRM02016-16-03-091/16 de fecha 22 de Agosto de 2016, el cual contiene la imposición de la multa mínima, así como en el oficio de solicitud de información y documentación numero GRM02016-16-03-107/16 de fecha 13 de Septiembre de 2016 y oficio numero GRM02016-16-03-125/16 de fecha 13 de Octubre de 2016 el cual contiene la imposición de la multa máxima respectivamente, obstaculiza el desarrollo de las facultades de comprobación de esta Autoridad, establecidas en el Código Fiscal de la federación a través de su artículo 42 primer párrafo fracción II, Disposición legal vigente al momento de que esta Autoridad le emitió la Orden numero GRM0502016/16 de fecha 13 de Julio de 2016 expedida por el C. C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que al no proporcionar la contabilidad así como la documentación e información requerida en la Orden de Revisión mencionada al contribuyente revisado BIGOTIZATE, S.A. DE C.V., impide la consecución del propósito de esta Autoridad, que es el de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones legales a que esta afecta como sujeto directo en materia de la siguiente contribución federal: como sujeto directo Impuesto al Valor Agregado, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo de 2016 por lo que tal hecho, lo sitúa en las casuales de determinación presuntiva establecida en el artículo 55 primer párrafo fracciones I y II, del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual faculta a esta Autoridad a determinar presuntamente el Valor de los Actos, Actividades o Activos por los que deba pagar contribuciones.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 34

2.2.-PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA

Debido a que el contribuyente revisado BIGOTIZATE, S.A. DE C.V., se colocó en las causales de determinación presuntiva del Valor de los Actos por los que debe pagar contribuciones, establecida en el artículo 55 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, esta Autoridad, procedió a calcular el valor de los Actos o Actividades por los meses de Octubre de 2015, Noviembre de 2015 y Diciembre de 2015 y de Enero de 2016, Febrero de 2016, Marzo de 2016, Abril de 2016 y Mayo de 2016, sobre los que proceda el pago de contribuciones con el procedimiento establecido en la fracción IV del primer párrafo, del artículo 56 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual consigna lo siguiente: "ARTICULO 56.- "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:" y en su fracción IV lo siguiente: "IV. Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación" y cabe mencionar que el resultado de la información obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a solicitud de esta Autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación, se le dio a conocer mediante oficio numero GRM02016-16-03-051/17 de fecha 20 de Abril de 2017, mismo que fue colocado durante quince días consecutivos a partir del 21 de Abril de 2017 en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Avila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>., en el cual se le concedió un plazo de quince días hábiles para que aportara lo que en su derecho conviniera, por lo que al termino de ese plazo legal otorgado el contribuyente revisado no proporcionó la documentación alguna ni realizo manifestación al respecto.

A.2.3.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE.

Por lo hechos anteriores consignados en los Subsubincisos **A.2.1.** denominado "**CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA**" y **2.2.** denominado "**PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA**" del subinciso **A.2.** denominado "**RESULTADO DE LA REVISIÓN.**" del Capítulo **II** denominado **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, de la presente liquidación esta Autoridad determina presuntivamente que el Contribuyente revisado BIGOTIZATE, S.A. DE C.V., realizó un Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% por un importe de \$ 6,773,478.37, mismos que esta autoridad fiscal considera valor de actos efectivamente cobrados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo fracción II y segundo párrafo, 1-B primer párrafo, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17, 18 primer párrafo y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado 28 primer párrafo fracciones I y II, 33 primer párrafo apartado A fracciones I, III y IV y Apartado B fracciones I, II y III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ordenamientos legales vigentes en cada uno de los meses que se liquidan en relación con los Artículos 55 primer párrafo fracciones I y II, 56 primer párrafo fracción IV, 59 primer párrafo fracción III, 62 primer párrafo fracciones I y IV y 63, ordenamientos legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación vigente, y se integran por los siguientes conceptos e importes:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Núm.: GRM0502016/16
Exp.: BIG1103096PA
Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 35

MESES Y AÑO	DEPOSITOS REGISTRADOS EN LA CUENTA 018371046 DE LA INSTITUCION BBVA BANCOMER, S.A.
OCTUBRE DE 2015	747,976.60
NOVIEMBRE DE 2015	866,044.15
DICIEMBRE DE 2015	1,222,884.32
ENERO DE 2016	754,360.61
FEBRERO DE 2016	881,051.19
MARZO DE 2016	304,346.25
ABRIL DE 2016	611,313.28
MAYO DE 2016	1,385,501.97
TOTAL	6,773,478.37

El análisis pormenorizado de los depósitos efectuados en la cuenta bancaria de su propiedad y de las cuales deriva el Valor de los Actos o Actividades determinados presuntivamente en cantidad de \$ 6,773,478.37 se encuentra debidamente circunstanciado en el Punto **9.-SE SOLICITA AUXILIO A OTRAS AUTORIDADES,** inciso **A.- SOLICITUD DE COMPULSA A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.** Subinciso **A.1.- RESPUESTA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES,** subsubinciso **A.1.1.- BANCO BBVA BANCOMER, S.A.** subsubinciso **A.1.1.1.-**Análisis de la información contenida en los Estados de la Cuenta Bancaria número 018371046, de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A., del apartado "I.- ANTECEDENTES de la presente liquidación a los cuales se remite para efectos del presente apartado.

El Valor de los Actos o Actividades gravados a la Tasa del 16% determinados presuntivamente en cantidad de \$ 6,773,478.37, se determino conforme a lo establecido en los Artículos 1 primer párrafo fracción II, segundo párrafo, 1-B primer párrafo, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17, 18 primer párrafo y 39, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 28 primer párrafo fracciones I y II, 33 primer párrafo apartado A fracciones I, III y IV y Apartado B fracciones I, II y III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ordenamientos legales vigente en cada uno de los meses que se liquidan, en relación con los artículos 55 primer párrafo fracciones I y II, 56 primer párrafo fracción IV, 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos de la citada fracción, 62 primer párrafo, fracción I y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

A.2.4.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

En virtud de que el contribuyente revisado BIGOTIZATE, S.A. DE C.V., no proporciono a esta Autoridad los Libros y registros de contabilidad que legalmente fueron solicitados mediante orden No. GRM0502016/16 contenida en el oficio No. 159/2016 de fecha 13 de Junio de 2016, así como mediante oficio de solicitud de Información y documentación número GRM02016-16-03-107/16 de fecha 13 de Septiembre de 2016 aun y cuando se le giraron Multas Mínima y Máxima de conformidad con lo establecido en el artículo 85 primer párrafo fracción I en relación con el artículo 86 primer párrafo fracción I ambos del Código Fiscal de la Federación vigente, hecho que imposibilita a esta autoridad a verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que esta afecto como sujeto directo en materia de la siguiente contribución Federal: Impuesto al Valor Agregado impuesto que esta sujeto a revisión por parte de esta Autoridad Fiscal, bajo el amparo de la orden número GRM0502016/16 contenida en el oficio No. 159/2016 de fecha 13 de julio de 2016, y al no proporcionar los libros y registros de contabilidad, esta Autoridad no determina un impuesto al valor agregado acreditable en los meses que se liquidan, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 36

cada uno de los meses que se liquidan, el cual señala: "AL IMPORTE DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, SE APLICARÁ LA TASA DEL IMPUESTO QUE CORRESPONDA CONFORME A LA MISMA, Y EL RESULTADO SE REDUCIRÁ CON LAS CANTIDADES ACREDITABLES QUE SE COMPRUEBEN.", situación que no se presenta, toda vez que el contribuyente revisado BIGOTIZATE, S.A. DE C.V., no aportó ningún documento, o registro que permita verificar a esta Autoridad Fiscalizadora, si efectivamente le trasladaron al Contribuyente visitado, Impuesto al Valor Agregado el cual puede acreditar contra el Impuesto al Valor Agregado derivado de la determinación presuntiva del Valor de los Actos o Actividades, así como también al no aportar ningún documento no se puede verificar que le hayan trasladado expresamente y por separado en los comprobantes a que hace referencia la fracción III del artículo 32, así como que el mismo reúne los requisitos señalados en el artículo 5 primer párrafo fracciones I primer párrafo, II, III y IV, ambos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en los meses que se liquidan, tal y como lo señala el artículo 79 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en cada uno de los meses que se liquidan el cual establece lo siguiente: " PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY, LAS CANTIDADES ACREDITABLES QUE DEBEN COMPROBARSE EN LOS TERMINOS DE DICHO ARTICULO, SERAN LAS QUE CORRESPONDAN A LOS MESES EN QUE EL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES SE DETERMINE PRESUNTIVAMENTE, Y SIEMPRE QUE LA DOCUMENTACIÓN EN QUE CONSTEN ÉSTAS REÚNA LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY, EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO."; por lo que la presente Autoridad no determina cantidad alguna de Impuesto al Valor Agregado acreditable, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo de 2016, que se deban restar de los importes que resulten de aplicar la tasa que se señala en el segundo párrafo del artículo 1 de la ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en los meses que se liquidan al valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16% determinados presuntivamente en forma mensual

CERTIFICACIÓN

Es importante mencionar que los hechos plasmados en la presente liquidación se conocieron de la información y documentación aportada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores los cuales fueron debidamente foliados del 001 al 149 y certificados por el C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con el artículo 26 primer párrafo fracción XXXII y XXXVIII, 43 fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de Mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza numero 34 de fecha 29 de Abril de 2014, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 26 de agosto de 2016, dichas copias certificadas forman parte del oficio numero GIM02016-16-03-051/17 de fecha 20 de Abril de 2017 y de la presente liquidación

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 37

III.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR LOS MESES COMPRENDIDO DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015

1.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN APARTADO II PUNTO 1.- INCISO A.- SUBINCISO A.2.3. CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	747,976.60	866,044.15	1,222,884.32	2,836,905.07
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN.	16%	16%	16%	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	119,676.26	138,567.06	195,661.49	453,904.81
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO II PUNTO 1.- INCISO A).- SUBINCISO A.2.4.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO II PUNTO 1.- INCISO A).- SUBINCISO A.1.- DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN	119,676.26	138,567.06	195,661.49	453,904.81
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0739	1.0681	1.0637	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	128,520.34	148,003.48	208,125.13	484,648.95
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	119,676.26	138,567.06	195,661.49	453,904.81
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	8,844.08	9,436.42	12,463.64	30,744.14

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 38

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	453,904.81	30,744.14	484,648.95

2.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo III de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015 DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE JUNIO DEL 2017.

CONCEPTO	Octubre 2015	Noviembre 2015	Diciembre 2015
PERIODO DE ACTUALIZACION	Noviembre 2015 a Junio 2017	Diciembre 2015 a Junio 2017	Enero 2016 a Junio 2017
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	126.0910	126.0910	126.0910
DEL MES DE :	Mayo 2017	Mayo 2017	Mayo 2017
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de Junio de 2017	09 de Junio de 2017	09 de Junio de 2017
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	117.4100	118.0510	118.5320
DEL MES DE:	Octubre 2015	Noviembre 2015	Diciembre 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de noviembre de 2015	10 de diciembre de 2015	08 de enero de 2016
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0739	1.0681	1.0637

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 39

3.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente BIGOTIZATE, S. A. DE C. V. omitió pagar las contribuciones del impuesto al valor agregado como sujeto directo por el periodo fiscal comprendido del 1 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Noviembre de 2015 hasta el mes de Junio de 2017 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 13 de Noviembre de 2014 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2015, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS noviembre a diciembre 2015	2.26

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2016

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 18 de Noviembre de 2015 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2016, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2016	13.56

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 40

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2017

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2016 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2016, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a junio 2017	6.78

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Octubre	Noviembre a Diciembre	2015	128,520.34	2.26	2,904.56
Octubre	Enero a Diciembre	2016	128,520.34	13.56	17,427.36
Octubre	Enero a Junio	2017	128,520.34	6.78	8,713.68
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2015	148,003.48	1.13	1,672.44
Noviembre	Enero a Diciembre	2016	148,003.48	13.56	20,069.27
Noviembre	Enero a Junio	2017	148,003.48	6.78	10,034.64
Diciembre	Enero a Diciembre	2016	208,125.13	13.56	28,221.77
Diciembre	Enero a Junio	2017	208,125.13	6.78	14,110.88
TOTAL					103,154.60

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	103,154.60
TOTAL	103,154.60

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 41

4.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente BIGOTIZATE, S. A. DE C. V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$453,904.81 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 81/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE OCTUBRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL PENÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	453,904.81	249,647.65
TOTAL	453,904.81	249,647.65

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION II INCISO E), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida BIGOTIZATE, S. A. DE C. V., infringió el artículo 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en los meses que se liquidan, toda vez que presento declaraciones de pagos mensuales en forma distinta, a lo señalado por las disposiciones fiscales toda vez que las declaraciones presentadas por el contribuyente no corresponden a la cantidades que la autoridad determino una vez que verifico el cumplimiento de sus obligaciones haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 11,340.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción II inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015, como a continuación se indica:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 42

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,780.00.-

PRIMERA ACTUALIZACION

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 2,630.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

La multa mínima establecida en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e) sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente, asciende a la cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 01 de Enero de 2005, de conformidad con el artículo segundo, fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2005.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, la multa mínima señalada en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de las cantidades se debe considerar el período comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el período que debe de tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al período anterior mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre del citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos y el citado Índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos. Con base a los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), multiplicadas por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 2,634.83, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 43

cantidades de 0.01 a 5.00 pesos se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 s 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de las multas actualizadas en cantidad de \$ 2,630.00, cantidades que fueron publicadas en el anexo 5 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,000.00**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1° de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1°. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 44

de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 3,003.98 (TRES MIL TRES PESOS 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Tercera actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, Fracción II inciso e, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 45

periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 3363.30 (Trece mil trescientos sesenta y tres pesos 30/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,360.00 (mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1º de enero de 2012.

Cuarta actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, Fracción II inciso e, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 46

por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 3,777.98 (Tres mil setecientos setenta y siete pesos 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 47

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado BIGOTIZATE, S. A. DE C. V., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	249,647.65	11,340.00	249,647.65
SUMAS	249,647.65	11,340.00	249,647.65

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	249,647.65
SUMAS	249,647.65

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015, ACTUALIZADO AL MES DE JUNIO DE 2017.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	453,904.81	30,744.14	103,154.60	249,647.65	837,451.20
TOTAL:	453,904.81	30,744.14	103,154.60	249,647.65	837,451.20

SON: (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.).

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 48

IV.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2016

1.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2016 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN APARTADO II PUNTO 1.- INCISO A.- SUBINCISO A.2.3. CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	754,360.61	881,051.19	304,346.25
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	16%	16%	16%
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	120,697.70	140,968.19	48,695.40
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO II PUNTO 1.- INCISO A).- SUBINCISO A.2.4.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO II PUNTO 1.- INCISO A).- SUBINCISO A.1.- DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN	120,697.70	140,968.19	48,695.40
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0597	1.0551	1.0535
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	127,903.35	148,735.54	51,300.60
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	120,697.70	140,968.19	48,695.40
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	7,205.65	7,767.35	2,605.20

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 49

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Abril	Mayo	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN APARTADO II PUNTO 1.- INCISO A.- SUBINCISO A.2.3. CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	611,313.28	1,385,501.97	3,936,573.3
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN.	16%	16%	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	97,810.12	221,680.32	629,851.73
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO II PUNTO 1.- INCISO A).- SUBINCISO A.2.4.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO II PUNTO 1.- INCISO A).- SUBINCISO A.1.- DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN	97,810.12	221,680.32	629,851.73
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0569	1.0616	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	103,375.52	235,335.83	666,650.84
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	97,810.12	221,680.32	629,851.73
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	5,565.40	13,655.51	36,799.11

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	629,851.73	36,799.11	666,650.84

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 50

2.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo IV de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE MAYO DE 2016, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE JUNIO DEL 2017

CONCEPTO	Enero 2016	Febrero 2016	Marzo 2016	Abril 2016	Mayo 2016
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2016 a Junio 2017	Marzo 2016 a Junio 2017	Abril 2016 a Junio 2017	Mayo 2016 a Junio 2017	Junio 2016 a Junio 2017
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	126.0910	126.0910	126.0910	126.0910	126.0910
DEL MES DE :	Mayo 2017	Mayo 2017	Mayo 2017	Mayo 2017	Mayo 2017
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de Junio de 2017	09 de Junio de 2017	09 de Junio de 2017	09 de Junio de 2017	09 de Junio de 2017
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	118.9840	119.5050	119.6810	119.3020	118.7700
DEL MES DE:	Enero 2016	Febrero 2016	Marzo 2016	Abril 2016	Mayo 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2016	10 de Marzo de 2016	08 de Abril de 2016	10 de Mayo de 2016	10 de Junio de 2016
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0597	1.0551	1.0535	1.0569	1.0616

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 51

3.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente BIGOTIZATE, S. A. DE C. V. omitió pagar las contribuciones del impuesto al valor agregado como sujeto directo por el periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de mayo de 2016 a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo IV de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2016 hasta el mes de Junio de 2017 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2016

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 18 de Noviembre de 2015 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2016, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2016	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2017

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2016 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2016, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a junio 2017	6.78

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 52

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE MAYO DE 2016, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2016	127,903.35	12.43	15,898.39
Enero	Enero a Junio	2017	127,903.35	6.78	8,671.85
Febrero	Marzo a Diciembre	2016	148,735.54	11.30	16,807.12
Febrero	Enero a Junio	2017	148,735.54	6.78	10,084.27
Marzo	Abril a Diciembre	2016	51,300.60	10.17	5,217.27
Marzo	Enero a Junio	2017	51,300.60	6.78	3,478.18
Abril	Mayo a Diciembre	2016	103,375.52	9.04	9,345.15
Abril	Enero a Junio	2017	103,375.52	6.78	7,008.86
Mayo	Junio a Diciembre	2016	235,335.83	7.91	18,615.06
Mayo	Enero a Junio	2017	235,335.83	6.78	15,955.77
TOTAL					111,081.92

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	111,081.92
TOTAL	111,081.92

4.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente BIGOTIZATE, S. A. DE C. V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$629,851.73 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 73/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 53

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE MAYO DE 2016, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL PENÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	629,851.73	346,418.45
TOTAL	629,851.73	346,418.45

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION II INCISO E), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida BIGOTIZATE, S. A. DE C. V., infringió el artículo 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que presento declaraciones de pagos mensuales en forma distinta, a lo señalado por las disposiciones fiscales toda vez que las declaraciones presentadas por el contribuyente no corresponden a la cantidades que la autoridad determino una vez que verifico el cumplimiento de sus obligaciones haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 18,900.00 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción II inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015, , como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,780.00.-

PRIMERA ACTUALIZACION

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 2,630.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

La multa mínima establecida en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e) sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente, asciende a la cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 01 de Enero de 2005, de conformidad con el artículo segundo, fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal

.....54

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 54

de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2005.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, la multa mínima señalada en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de las cantidades se debe considerar el período comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el período que debe de tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al período anterior mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre del citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos y el citado Índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos. Con base a los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), multiplicadas por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 2,634.83, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 s 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de las multas actualizadas en cantidad de \$ 2,630.00, cantidades que fueron publicadas en el anexo 5 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,000.00**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 55

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 3,003.98 (TRES MIL TRES PESOS 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 56

Tercera actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, Fracción II inciso e, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 3,363.30 (Trece mil trescientos sesenta y tres pesos 30/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 57

de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,360.00 (mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1º de enero de 2012.

Cuarta actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, Fracción II inciso e, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 3,777.98 (Tres mil setecientos setenta y siete pesos 98/100 M.N.), misma

.....58

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 58

que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado BIGOTIZATE, S. A. DE C. V., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	346,418.45	18,900.00	346,418.45
SUMA	346,418.45	18,900.00	346,418.45

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	346,418.45
SUMA	346,418.45

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2016, ACTUALIZADO AL MES DE JUNIO DE 2017.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	629,851.73	36,799.11	111,081.92	346,418.45	1,124,151.21
TOTAL:	629,851.73	36,799.11	111,081.92	346,418.45	1,124,151.21

SON: (UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.).

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRM0502016/16

Exp.: BIG1103096PA

Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 59

CREDITO FISCAL TOTAL DETERMINADO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE OCTUBRE,NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015 Y DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2016, ACTUALIZADO AL MES DE JUNIO DE 2017.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Resumen del crédito fiscal determinado por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015	453,904.81	30,744.14	103,154.60	249,647.65	837,451.20
Resumen del Credito fiscal determinado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2016	629,851.73	36,799.11	111,081.92	346,418.45	1,124,151.21
TOTAL:	1,083,756.54	67,543.25	214,236.52	596,066.10	1,961,602.41

SON: (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 41/100 M.N.)

VI.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Junio de 2017; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Noviembre de 2015, hasta el mes de Junio de 2017.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$596,066.10, equivalente al 20%, calculada sobre \$1,083,756.54, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

.....60

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Núm.: GRM0502016/16
Exp.: BIG1103096PA
Oficio Num.: GRM02016-16-03-101/17

HOJA No. 60

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente,
Sufragio Efectivo, No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo

MAVQ/LBA/EATF